



**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y AGUA
VICEMINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS, RIEGO, AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

“PROYECTO DE GESTIÓN RESILIENTE DEL AGUA PARA RIEGO COMUNITARIO Y FAMILIAR (9643-BO)”

PROTOCOLO PARA DISPONIBILIDAD VOLUNTARIA DE TERRENOS

Actualizado al 25.06.2025 (en base al PCAS)

Bolivia, junio 2025

Contenido

ABREVIATURAS Y SIGLAS	3
Prioridad a la Donación Voluntaria de Terrenos	4
2.1. Marco Nacional	5
2.2. Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial	7
3.1 Disponibilidad de tierra para obras comunes a través de donación voluntaria	9
3.2. Procesos para la adquisición de tierra para obras comunes a través de compraventa.	11
3.3. Proceso mixto para la adquisición de tierra para obras comunes a través de donación y compraventa.	13
ANEXO N° 1	16
ANEXO N°2	18

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BM	Banco Mundial
CC	Cambio Climático
EDTP	Estudios de Diseño Técnico de Preinversión
EIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
ETA	Entidad Territorial Autónoma
FORATP	Fortalecimiento Organizacional y Asistencia Técnica Productiva
MIC	Manejo Integral de Cuencas
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MDPRyA	Ministerio de Desarrollo Producto Rural y Agua
MPD	Ministerio de Planificación del Desarrollo
OE	Organismo Ejecutor
OGC	Organismos de Gestión de Cuencas
PGAS	Planes de Gestión Ambiental y Social
PDES	Plan de Desarrollo Económico y Social
PIB	Producto Interno Bruto
PNC	Plan Nacional de Cuencas
PPRH	Plan Plurinacional de Recursos Hídricos
UCP-PPCR	Unidad Coordinadora de Programas – Programas y Proyectos Climáticamente Resilientes
UCEP-MI RIEGO	Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa “Más Inversión para Riego”
VRHR	Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego
PPPI	Plan de Participación de Partes Interesadas
IOC	Organización Indígena Originaria Campesina

1. Prioridad a la Donación Voluntaria de Terrenos

Para la ejecución de proyectos en la fase de inversión, se llevará a cabo la verificación, validación y ratificación en campo del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP). En este proceso, se deberá revisar y confirmar los compromisos sociales e institucionales asumidos durante la fase de preinversión.

Como antecedente principal, se considera el EDTP aprobado y sus documentos anexos, incluyendo las actas de cesión o donación voluntaria de terrenos, conforme a las guías sectoriales aplicables. En este marco, la primera verificación de documentación se centrará en los compromisos sociales e institucionales asumidos durante la elaboración del proyecto. Una vez que los documentos del EDTP hayan sido revisados y validados antes de la ejecución, y en caso excepcional de que existan terrenos cuya donación no haya sido establecida en el proyecto, se priorizará la donación voluntaria de terrenos como el primer mecanismo para garantizar la implementación del proyecto.

Este proceso se ejecutará en cumplimiento de las Normas y Protocolos establecidos por el Estado Plurinacional de Bolivia, así como los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial (BM). En caso de discrepancias entre ambos regímenes, prevalecerán las disposiciones de los estándares del MAS.

Este mecanismo debe seguir los principios de consentimiento informado, previo y sin coerción, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente y el Artículo 56 de la Constitución Política del Estado.

Las ETA y los beneficiarios deberán garantizar el acceso a los terrenos mediante acuerdos documentados que evidencien la voluntad de ceder derechos de uso y ocupación, especialmente en áreas críticas como derechos de vía o pasos de servidumbre. Para ello, los EDTP, contarán con las actas, de sesión por parte los titulares de los terrenos dentro de las diferentes tipologías de los proyectos (en caso de ser requerido). En el caso de las obras de protección, se considera que los trabajos se realizarán dentro de los aires de río, por lo que la infraestructura a ser emplazada estaría en predios de las ETA.

1. En este marco, en caso de agotarse el primer mecanismo para la disponibilidad de tierras se considerarán hasta tres tipos de procesos documentados para asegurar que la obtención de terrenos y/o la restricción sobre su uso sea plenamente voluntaria: **Donación voluntaria de terrenos:** El propietario cede su tierra sin recibir compensación económica, pero debe quedar documentado su consentimiento libre e informado.
2. **Compraventa voluntaria de terrenos:** Los propietarios tienen la opción de aceptar o rechazar las ofertas de compra sin coerción, represalias o exclusión.
3. **Proceso mixto:** En función de las condiciones particulares del área del proyecto, se podrá aplicar un esquema mixto que combine tramos de terrenos cedidos en donación con otros adquiridos por compraventa. La compraventa será gestionada por el ente promotor, quien deberá asegurar la disponibilidad de los terrenos ubicados dentro del área de influencia directa del proyecto.

En caso de que los propietarios rechacen las ofertas de compra, las ETA en coordinación con la entidad ejecutora UCP PPCR buscará ubicaciones alternativas, de forma voluntaria para la ejecución de las obras previstas en los proyectos.

2. Marco legal para la disponibilidad voluntaria de tierras

2.1. Marco Nacional

Dado que el marco jurídico local no contempla un procedimiento reglamentado para formular y ejecutar planes de reasentamiento, particularmente en lo referente a reconocimientos económicos, tratamiento de poseedores y acompañamiento; por lo cual todos los proyectos que sean elegibles dentro del proyecto deberán contener las actas y documentación física que evidencie y garantice el saneamiento respectivo de todos los predios donde se ejecutaran las obras antes de la orden de proceder. Sin embargo, en cumplimiento de los estándares del Banco Mundial, la falta de documentación no debería ser un impedimento para la obtención de beneficios. Por consiguiente, en el contexto del Proyecto se aplicarán los procedimientos establecidos en el presente protocolo. Este protocolo será la guía por aplicar por el Proyecto para salvar los vacíos en el marco jurídico local.

Constitución Política del Estado (CPE)

La constitución tiene varias disposiciones relacionadas con los derechos fundamentales de las personas. Establece el derecho a la propiedad individual o colectiva; los derechos de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos; y la prohibición a la discriminación.

Se establece en la constitución política del estado en su Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Expropiación y Compra de tierras

Expropiación está consignada en el artículo 57 La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, o cuando la propiedad no cumpla una función social, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. Se trata de una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos departamentales y gobiernos municipales dentro de su jurisdicción tal cual lo indican los Art. 30 1 a la 305 de la CPE. Dada la naturaleza voluntaria de las adquisiciones previstas, en el presente proyecto no se hará uso de expropiaciones.

Código Civil (Decreto Ley N° 12760)

El código civil extiende los principios constitucionales a leyes sobre propiedad privada y sus limitaciones; expropiaciones; la constitución y administración de servidumbres; y determinación de daños y perjuicios.

El Artículo 57, determina que la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. se entiende por obras de utilidad pública las que tienen por objeto directo proporcionar al Estado en general, a uno o más departamentos, provincias o cantones, cualesquiera usos o disfrutes de beneficio común, bien sean ejecutadas por cuenta del Estado, de los departamentos, provincias o cantones, bien por compañías o empresas particulares autorizadas competentemente.”; es decir que el inmueble a expropiar, debe cumplir una función social. Las causas de utilidad pública pueden ser las siguientes:

- El reagrupamiento y la distribución de la tierra en el ámbito agrario.
- La conservación y protección de la Biodiversidad en el ámbito ambiental.
- La realización de obras de interés público en todos los ámbitos.

Dada la naturaleza voluntaria de terrenos previstos, en el presente proyecto no se hará uso de expropiaciones en preparación para los trabajos de los proyectos. En caso que se identifiquen expropiaciones municipales, estas no serán elegibles dentro del Proyecto.

Guía para la Elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) de proyectos de riego

En el marco de la guía la liberación de terrenos constituye un requisito fundamental para la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos de riego. Este proceso debe alinearse con las disposiciones nacionales e internacionales aplicables.

Requisitos Específicos según la Guía EDTP:

- a. Documentación necesaria:
 - i. Actas de compromiso social firmadas por beneficiarios y entidades involucradas.
 - ii. **Certificación del saneamiento de predios en áreas de intervención y pasos de servidumbre, de acuerdo con el Anexo 9 de la Guía EDTP.**
 - iii. **Esquema hidráulico con delimitación clara de las áreas bajo riego, identificando terrenos liberados para obras y servidumbres.**
- b. Estudios básicos y especializados:
 - i. Evaluación de derechos de uso de agua en comunidades aguas arriba y abajo.
 - ii. Identificación de riesgos de afectación en áreas protegidas o zonas ambientalmente sensibles.

Requisitos Específicos según el Reglamento N° 115

El Reglamento N° 115 establece que, en la etapa de preinversión, los proyectos deben demostrar la disponibilidad legal y física de los terrenos donde se ejecutarán las obras. Los instrumentos específicos contemplados en el Reglamento N° 115 que regulan la sesión voluntaria de terrenos incluyen:

1. Documentación legal: Se requiere la obtención de actas de compromiso y cesión voluntaria firmadas por los propietarios o comunarios, garantizando que no existan conflictos de tenencia de tierra.
2. Certificación de saneamiento de predios: Debe acreditarse que los terrenos en los que se intervendrá están debidamente saneados y no tienen restricciones legales que impidan su uso para el proyecto.
3. Identificación de derechos preexistentes: En el caso de cuencas, es fundamental evaluar la existencia de derechos previos sobre el agua y los recursos naturales en las áreas de intervención.
4. Esquemas de servidumbre y acceso: Se deben definir claramente las áreas en las que se establecerán obras hidráulicas, sistemas de conservación de suelos o infraestructura de manejo de cuencas, asegurando la disponibilidad de los terrenos necesarios.

2.2. Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial

- **EAS1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales.**

El EAS 1 estipula las provisiones relacionadas con la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldado por el Banco a través del financiamiento para proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del MAS. En el caso de la adquisición voluntaria de tierras, aquellas actividades que no estén expresamente comprendidas como parte del EAS5 estarán sujetas a las provisiones del EAS1.

- **EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.**

El EAS 5 estipula que, aunque no haya desplazamiento físico y económico involuntario previsto porque los terrenos requeridos se obtendrán mediante donaciones voluntarias, se requiere evaluar posibles riesgos y/o impactos que resulta del (g) Derecho sobre tierra o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación. El EAS 5 (Nota 10) indica que cuando parte o la totalidad de la tierra que vaya a utilizarse para el subproyecto sea donada voluntariamente sin el pago de una compensación completa, puede ser aceptable en algunas circunstancias, sujeto a aprobación previa del Banco, y siempre y cuando el Prestatario demuestre que:

1. Los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen;
2. Los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación;
3. La superficie donada no deberá exceder el 5% del total de la tierra del donante, y en ningún caso deberá reducir la porción remanente a un nivel que comprometa su capacidad de mantener los medios de subsistencia existentes.
4. No implica ninguna reubicación de hogares;
5. Se espera que el donante se beneficie directamente del subproyecto;
6. Los posibles donantes no serán sujetos a ninguna forma de presión o coerción;
7. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados.
8. En tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse sólo con el consentimiento de los individuos y grupos que usan u ocupan la tierra y sus organizaciones.

Por consiguiente, estos ocho puntos se constituyen como los criterios de elegibilidad para la obtención voluntaria de terrenos. Estos elementos serán considerados y operacionalizados en el presente Protocolo para demostrar la condición voluntaria de la donación de terrenos para las obras comunes.

- **EAS 7: Pueblos Indígenas**

Este estándar reconoce que los pueblos indígenas están estrechamente unidos a la tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen. Por lo tanto, son particularmente vulnerables a la transformación, invasión y degradación de sus tierras y recursos. El Proyecto contará con un PPPI, considerando que la mayoría de la población beneficiaria del Proyecto se autoidentifica como indígena según los cuatro criterios del EAS 7, se transversalizará este enfoque en todos los instrumentos de gestión del Proyecto el cual proporciona mayores detalles acerca de las interacciones culturalmente adecuadas con los pueblos indígenas, incluyendo la definición de que grupos son considerados dentro de la cobertura del EAS 7, así como también sobre los procedimientos para los casos que requieran de la obtención del consentimiento libre, previo, e informado (CPLI), y la importancia de adoptar procedimientos culturalmente apropiados, entre otros.

- **EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información**

Este estándar resalta la importancia que las actividades del Proyecto se lleven a cabo tomando en cuenta la participación de las partes interesadas, y que la información relevante sobre el proyecto sea divulgada para conocimiento y participación de actores clave dentro de las áreas de influencia además de aquella resultante de los procesos participativos, se haga disponible públicamente. Los procesos de consulta, información, socialización, y publicación de información asociados a la adquisición voluntaria de terrenos para el Proyecto se deberá llevar a cabo de manera consistente con los principios del EAS 10, operacionalizados en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) del Proyecto. El proyecto también contará con un

mecanismo de quejas accesible para quienes tengan preocupaciones, quejas, inquietudes o preguntas sobre el proceso de adquisición voluntaria de tierras. Mayores detalles se encuentran en el PPPI.

3. Procesos para la disponibilidad voluntaria de terrenos para las obras comunes (en proyectos de Manejo Integral de Cuencas, gestión de riesgos, y sistemas de riego familiares y comunales)

3.1 Disponibilidad de tierra para obras comunes a través de donación voluntaria

La donación voluntaria se operacionaliza a través de los principios generales de consentimiento informado y poder de decisión. Los donantes son personas que están plenamente informadas del Programa y proyecto, sus implicancias y consecuencias, y que libremente acuerdan participar a través de la donación de áreas. Los beneficiarios tienen la opción de participar o negarse sin consecuencias adversas. Por definición, este poder de decisión solo es viable si existe la opción que las actividades previstas puedan ser reubicadas a otro lugar si es que no hubiera un acuerdo de donación voluntaria.

La cesión, o donación voluntaria, es más frecuente entre comunidades rurales de los pueblos y naciones indígenas originarios campesinos, por ser tierras comunales y se rigen por usos y costumbres. En los casos de propietarios privados (como Propietarios con títulos de Propiedad acreditados por el INRA o Asociaciones de Regantes Legalmente Establecidas con Personería Jurídica Públicos o Privados), los dirigentes y/ o beneficiarios que conforman las comunidades/ organizaciones comunales tomaran acuerdos entre el propietario del terreno seleccionado y el resto de los miembros del grupo que más adelante conformaran Asociaciones y/o Organizaciones de Regantes o equivalentes.

Las decisiones para la disponibilidad del terreno se definen desde la IOC (organización indígena originaria campesina, que puede asumir la forma de un sindicato campesino, o una comunidad originaria, o ambas), desde la etapa de la elaboración de la Ficha Técnica Simplificada hasta la elaboración del Expediente Técnico, según indicamos en el punto 2.1 Marco Nacional.

Para el proceso de cesión o donación voluntaria de terreno se establece el siguiente protocolo:

1. Determinar las características de las obras estructurales y no estructurales dentro de los proyectos de Manejo Integral de Cuencas, gestión de riesgos, y sistemas de riego familiares y comunales.
2. Estructura del presupuesto y distribución de aportes económicos de las partes.
3. Luego de determinar las características dentro de los proyectos, determinar el área y volumen necesario para las estructuras comunes.
4. Ubicación de las posibles áreas donde se ubicarán las obras estructurales como ser obras de toma, red de aducción, red de distribución, reservorios, gaviones, obras de protección etc., considerando las características de los proyectos.

5. Consultar e informar a los propietarios o poseedores, y partes interesadas de las áreas que se han determinado como las más apropiadas para el emplazamiento de las obras estructurales de los proyectos, proporcionándoles información sobre:
 - a. Dimensiones y área del terreno necesario para el emplazamiento de las obras requeridas según proyecto.
 - b. Comunicar la posibilidad de no aceptación de donación voluntaria del área requerida (menor al 5%), sin que implique para el miembro del IOC el alejamiento o pérdida de los beneficios a obtener con el proyecto.
 - c. Identificación y confirmación de la voluntad de donación del área requerida.
 - d. Confirmación por escrito de la donación o cesión de las áreas comunes para el emplazamiento de las obras requeridas según proyecto, debiendo establecerse el mecanismo más adecuado para ello (actas de cesión o donación legalizadas por un Notario Público, además de los procesos propios de toma de decisiones que puedan ser culturalmente requeridos por una comunidad, según aplique).
 - e. En el acta se establecerá claramente las dimensiones y áreas del terreno a cederse, adjuntando ubicación, coordenadas y croquis de delimitación del área.
 - f. En el caso de terrenos ubicados dentro de territorios indígenas originario campesinos (TIOC), se debe respetar el carácter inembargable, indivisible, inalienable e imprescriptible de estas tierras, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la normativa agraria vigente. Por tanto, no es jurídicamente viable la cesión o donación formal de parcelas de terreno. No obstante, y en ejercicio de su autodeterminación, la Asamblea General de la comunidad indígena podrá, de manera voluntaria y bajo sus usos y costumbres, autorizar el uso temporal, libre de restricciones, de áreas de terreno comunal para la ejecución de obras de beneficio colectivo, facilitando así la implementación del proyecto. Dicha decisión deberá ser formalizada mediante un Acta de Asamblea General, en la que conste: El consentimiento libre, previo e informado de la comunidad. La ubicación, extensión y características del área destinada al proyecto. La identificación del ente promotor (Gobierno Municipal u otra entidad) como responsable de la ejecución de la obra. Este documento deberá ser incorporado al expediente técnico del proyecto como respaldo legal y administrativo para el proceso de constitución de Asociaciones y/o Organizaciones de Regantes, o de los respectivos Organismos de Gestión de Cuencas.
 - g. Declaración Jurada firmada por el poseedor o propietario del terreno, señalando que la cesión o donación del terreno para la obra común del IOC, es voluntaria y no ha existido presión ni coerción para la firma.
 - h. Ficha de cesión o donación, llenada y firmada por el posesionario o propietario del terreno para obra común (Anexo 1).
 - i. En aquellas áreas donde la población sea indígena, se seguirán los procedimientos culturalmente apropiados definidos en el PPI del Programa y proyecto.
 - j. Comunicar a los donantes la existencia del mecanismo de quejas del proyecto y sus canales de atención, donde puedan formular sus reclamos e inquietudes, y documentar esta comunicación.

6. Toda la documentación del proceso de cesión o donación de tierras para el proyecto se enviarán al financiador (Banco Mundial) quienes darán la conformidad.

Es necesario recalcar que los terrenos donde se ubicarán las obras estructurales para los proyectos estarán emplazados, preferentemente en áreas altas. Por lo general, son predios que no se encuentran bajo riego tradicional, salvo el riego por secano (en épocas de lluvias) que favorece el crecimiento de pastos naturales o siembras eventuales.

Igualmente, las áreas donde se ubicarán las obras estructurales para los proyectos estarán ubicadas en áreas alejadas de las viviendas de los beneficiarios, por lo que su uso no implicará una reubicación de viviendas para el donante.

Cabe hacer presente que los comunarios, ya sean propietarios/as individuales de las comunidades, generalmente viven en centros poblados o en agrupaciones de viviendas, respectivamente. En el caso de viviendas ubicadas al costado de los terrenos de cultivo, el trazado de las líneas de riego no les afectará, pues en el diseño se las considerará para no atravesarlas o afectarlas.

En caso que los potenciales donantes identificados rechacen la donación y/o las ofertas de compra, la ETA buscare ubicaciones alternativas a ser voluntariamente adquiridas.

Los costos transaccionales asociados a la donación de predios serán cubiertos por las ETA. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro, titulación e impuestos, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a los donantes.

3.2. Procesos para la adquisición de tierra para obras comunes a través de compraventa.

La compraventa de terrenos para las obras comunes (reservorios, pasos de servidumbre, fuentes de agua superficial), generalmente sucede en Asociaciones y/o Organizaciones de Regantes conformado por agricultores/as con propiedades de terrenos agrícolas individuales.

Para el proceso de compraventa de terreno para dichas obras, se aplica el protocolo similar al de la donación o cesión voluntaria:

1. Determinar las características de las obras estructurales y no estructurales dentro de los proyectos de Manejo Integral de Cuencas, gestión de riesgos, y sistemas de riego familiares y comunales.
2. Estructura del presupuesto y distribución de aportes económicos de las partes.
3. Luego de determinar las características dentro de los proyectos, determinar el área y volumen necesario para las estructuras comunes.
4. Ubicación de las posibles áreas donde se emplazarán las obras estructurales como ser obras de toma, red de aducción, red de distribución, reservorios, gaviones, obras de protección etc., considerando las características del proyecto.

5. Consultar e informar a los propietarios, poseionarios, y partes interesadas de las áreas que se han determinado como las más apropiadas para el emplazamiento de las obras estructurales de los proyectos.
6. Comunicar claramente a los propietarios o poseionarios que la venta de las áreas de su predio identificadas para las actividades del Proyecto es voluntaria, y que tienen la opción de negarse a participar en la venta, sin que ello implique consecuencias adversas.
7. Comunicar a los propietarios o poseionarios la existencia del mecanismo de quejas del proyecto y sus canales de atención, donde puedan formular sus reclamos e inquietudes, y documentar esta comunicación.

Una vez cumplido dicho procedimiento, para el caso de la compraventa de los terrenos, se completará los siguientes pasos:

1. Valorización del terreno a costo de reposición, según precio de mercado más los costos transaccionales que se incurran, a determinarse a través de una valoración predial, cuyo resultado sirva de base para llegar a un acuerdo a ser pactado entre los miembros del IOC. Esta valorización y determinación del precio, generalmente está vinculada con el uso del terreno, la ubicación y servicios a los que tiene acceso. Adicionalmente al valor comercial, también se cubrirán los costos de transacción que serán cubiertos por la ETA. La valorización deberá ser consistente con los siguientes principios definidos en el EAS 5:
 - Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración independiente y competente, más los costos de transacción.
 - Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra requeridas, más los costos de la transacción.
 - El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en documentos pertinentes de planificación del proceso.
 - Los costos de transacción incluyen cargos administrativos, tarifas de registro y titulación, gastos de movilidad, impuestos, y otros costos para los donantes.
 - Cuando la inflación es alta o transcurre mucho tiempo entre el cálculo de los valores de compensación y la entrega de esta, puede ser necesario actualizar los montos.
2. Acuerdos entre los/las integrantes del IOC para determinar el procedimiento de la adquisición del terreno, estableciendo el valor del terreno y forma de pago.
3. Elaboración de la escritura de compraventa con los acuerdos establecidos, señalando las dimensiones y áreas del terreno a comprar, adjuntando ubicación, coordenadas y croquis de delimitación del área. En el caso de pagos en beneficio de unidades conyugales, los pagos se realizarán a nombre de ambos cónyuges.
4. La escritura de compraventa estará firmada entre el propietario del terreno que pertenece al IOC y el representante del IOC, según el Acta de conformación del IOC, indicando que el terreno es para el emplazamiento de obras comunes del Subproyecto (nombre) de riego tecnificado en el marco del Proyecto (nombre) y adjuntando la relación de los/las integrantes que conforman el IOC.

5. La escritura de compraventa deberá estar inscrita en Notaria de Fe Pública, el VRHR será el responsable de orientar el proceso y hacer el seguimiento a los responsables de las IOC para el cumplimiento de la presentación de la Escritura Pública de compraventa.

3.3. Proceso mixto para la adquisición de tierra para obras comunes a través de donación y compraventa.

Este proceso es importante porque en la construcción del sistema de riego tecnificado, existen obras comunes (que puede haber sido adquiridas mediante compraventa), que requieren cantidades mínimas de terreno para (cámaras y desarenadores, casetas de bombeo, etc.). Para disponer de estas áreas se seguirán las siguientes pautas como parte del proceso de cesión o donación voluntaria:

1. Determinar las características de las obras estructurales y no estructurales dentro de los proyectos de Manejo Integral de Cuencas, gestión de riesgos, y sistemas de riego familiares y comunales.
2. Estructura del presupuesto y distribución de aportes económicos de las partes.
3. Luego de determinar las características dentro de los proyectos, determinar el área y volumen necesario para las estructuras comunes.
4. Consultar e informar a los propietarios de las áreas que se han determinado como las más apropiadas para la construcción de las obras complementarias:
 - a. Dimensiones y área del terreno necesario.
 - b. Posibilidades de no aceptación de donación voluntaria del área requerida. No implica para el miembro del IOC el alejamiento o pérdida de los beneficios a obtener con el proyecto.
 - c. Identificación y confirmación de la voluntad de donación del área requerida
 - d. Confirmación por escrito de la donación o cesión del área para las obras complementarias, debiendo establecerse el mecanismo más adecuado para ello (actas de cesión o donación legalizadas por un Notario Público), según formatos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto.
 - e. En el acta se establecerá claramente las dimensiones y áreas del terreno a cederse, adjuntando ubicación, coordenadas y croquis de delimitación del área.
 - f. En el caso de terrenos ubicados en comunidades indígenas originario campesinas, los terrenos para obras comunes complementarias serán cedidos de acuerdo a sus estatutos orgánicos El Acta correspondiente será adjuntada al expediente del proyecto
 - g. Declaración Jurada firmada por el posesionario o propietario del terreno, señalando que la cesión o donación del terreno para la obra complementaria del IOC, es voluntaria y no ha existido presión ni coerción para la firma.
 - h. Ficha de cesión o donación, llenada y firmada por el posesionario o propietario del terreno para obra común (Anexo 1).
 - i. Comunicar claramente a los propietarios o poseedores que la venta de las áreas de su predio identificadas para las actividades del subproyecto es voluntaria, y que tienen la opción de negarse a participar en la venta, sin que ello implique consecuencias adversas.

- j. Comunicar a los propietarios o poseionarios la existencia del mecanismo de quejas del proyecto y sus canales de atención, donde puedan formular sus reclamos e inquietudes, y documentar esta comunicación.

4. Validación del proceso voluntario de disponibilidad de tierras

El proceso de validación del VRHR consistirá en revisar la documentación relacionada con la disponibilidad de terrenos para confirmar que esta se ha obtenido de manera **voluntaria** y que todos los miembros del IOC respaldan esta disponibilidad de tierra.

Los Especialistas de gestión social de las Unidades Ejecutoras UCP-PPCR y UCEP-MI RIEGO se asegurarán de validar que toda la documentación de disponibilidad voluntaria de terreno forma parte del expediente técnico. Declaración jurada de los miembros del IOC que evidencia que no hubo presión o coerción para obtener la disponibilidad del terreno.

Cuando se elaboren los instrumentos de gestión ambiental y social de los proyectos específicos (PGAS), los especialistas sociales y ambientales de las Unidades Ejecutoras UCP-PPCR y UCEP-MI RIEGO verificarán que la adquisición de tierra y/o restricción sobre el uso de la tierra se haya obtenido de manera **voluntaria**, documentando las actividades que ilustren el carácter voluntario del proceso, y que todos los miembros del IOC respaldan esta disponibilidad de tierra solidariamente.

Entre otros documentos las Unidades Ejecutoras UCP-PPCR y UCEP-MI RIEGO revisarán:

1. Informe del Especialista de gestión social, adjuntando el Acta de compromiso de libre disponibilidad del terreno para el proyecto y los documentos establecidos en el presente Protocolo, incluyendo la ficha en el Anexo 1, según sea el caso de disponibilidad de terrenos voluntarios por: Donación, compraventa o mixto.
2. En los casos de IOC de comunidades indígenas originario campesinas, la copia del Acta de Asamblea Comunal que respalda la transacción. En el caso de comunidades nativas,
3. En los casos de donaciones de terrenos, la Declaración Jurada (g) y la Ficha de Compromiso (h) firmadas.
4. Evidencia de las comunicaciones efectuadas en el marco del proceso de adquisición voluntaria de áreas, incluyendo las actividades de participación de partes interesadas.
5. Registros de quejas recibidas para determinar si hubo reclamos relacionados al proceso de adquisición voluntaria de terrenos.

En relación al monitoreo del proceso, una vez que los especialistas ambientales y sociales hayan sido contratados, estos operacionalizarán estos puntos en indicadores que permitan facilitar el seguimiento al carácter voluntario de las donaciones de terrenos en todo el portafolio de proyectos. Estos indicadores incluirán, como mínimo, el registro de la siguiente información:

- Porcentaje de proyectos que cuentan con actas de compromiso de libre disponibilidad, desagregados por modalidad, en relación al número total de proyectos.

- Porcentaje de comunidades indígenas originario campesinas que cuentan con actas de compromiso de libre disponibilidad.
- Porcentaje de proyectos que cuentan con declaraciones juradas, en relación al número total de proyectos.
- Porcentaje de proyectos que cuentan con fichas de compromiso firmadas, en relación al número total de proyectos.
- Porcentaje de proyectos en los cuales se cuenta con evidencia documentaria que los donantes o vendedores fueron informados sobre la naturaleza voluntaria de su participación.
- Número total y porcentaje de quejas resueltas relacionadas con el proceso de adquisición voluntaria de terrenos, desagregadas por género.

5. Responsables

Las Unidades Ejecutoras UCP-PPCR y UCEP-MI RIEGO a través del equipo institucional de profesionales dedicados a gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales, son los responsables de la aplicación del **Protocolo para Disponibilidad Voluntaria de Terrenos**, durante cada uno de los momentos que asumen compromiso los beneficiarios del Proyecto para la obtención de la libre disponibilidad de terrenos para las obras comunes de los proyectos del Programa “GESTION RESILIENTE DEL AGUA PARA RIEGO COMUNITARIO Y FAMILIAR (FASE I)”.

6. Procedimientos de Contingencia

Si durante la etapa de ejecución del Proyecto se fueran a identificar transacciones voluntarias de tierras que puedan generar el desplazamiento de personas que no sean el vendedor y que ocupan, ejercen, o reclaman derechos sobre las tierras en cuestión, en dichos casos se deberán aplicar las provisiones correspondientes al EAS 5 que resulten aplicables. Al respecto, las Unidades Ejecutoras UCP-PPCR y UCEP-MI RIEGO informaran al Banco Mundial a la brevedad posible sobre dicha situación para obtener su orientación respecto al tratamiento de dichas afectaciones en el marco del Proyecto, según las provisiones del EAS 5. Estas situaciones podrían incluir:

- En casos que se identifiquen situaciones que requieren de reasentamiento involuntario (incluyendo desplazamiento físico y/o económico), se podría requerir de la preparación de un plan de reasentamiento.
- En caso de potenciales restricciones de acceso a áreas o recursos naturales en espacios legalmente designados como áreas protegidas, se podría requerir de un Marco de Proceso.
- En caso de impactos económicos adversos asociados con restricciones de acceso, se podría requerir de un plan de restauración de medios de vida.

En dichos escenarios, las unidades ejecutoras reportaran la situación correspondiente al Banco, el cual proporcionara el asesoramiento técnico necesario para gestionar los impactos y riesgos correspondientes, en el marco del proceso de gestión adaptativa establecido en el MAS.

ANEXO N° 1

FICHA DE ELEMENTOS PARA VALIDACIÓN DEL PROCESO DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE TERRENOS PARA OBRAS COMUNES EN PROYECTOS DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS, GESTIÓN DE RIESGOS, Y SISTEMAS DE RIEGO FAMILIARES Y COMUNALES

Nombre del proyecto:

Nombre (es) del (los) propietario (os) que donan el terreno*:

.....

Lugar: Departamento:, Provincia:....., Municipio:.....

Comunidad:

Sectores:

Tipo de obra común:, obra complementaria:

N°	ELEMENTOS DEL PROCESO DE DONACIÓN VOLUNTARIA	SI	NO	DOCUMENTADO* (SI/NO)	NO CORRESPONDE
1	Los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen;				
2	Los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación;				
3	La cantidad de tierra que se donará es menor al 5% y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales;				
4	No implica ninguna reubicación de hogares;				
5	El donante se beneficia directamente del proyecto;				
6	En las tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra.				

7	Las Unidades Ejecutoras mantendrán un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados.				
---	---	--	--	--	--

* Indicar si ya se cuenta con evidencia documentaria de la acción. En caso afirmativo, adjuntar dicha evidencia como parte de la Ficha.

Nombre y apellido del donante:

Firma del donante:

C.I. del donante:

Huella digital del donante:

Lugar y fecha:

ANEXO N°2

EJEMPLO DE ACTA, ACUERDOS Y COMPROMISOS DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE TERRENOS PARA OBRAS COMUNES

ACTA DE CESION DE TERRENO

En la comunidad de xxxxxxxxxxx del municipio de xxxxxxxxxxx, del departamento de xxxxxxxxxxx, en fecha xx/xx/2025, se realizó Reunión comunal para tratar los puntos de cesión de terrenos y pasos de servidumbre para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con la participación de las autoridades comunales y/o originarias:

.....
.....
.....
.....

En la reunión, luego de un análisis profundo de las alternativas planteadas para emplazamiento de las obras, donde se proyecta la construcción de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx para proyecto de riego, donde el Sr.

..... C.I.

Quien es comunario y beneficiario de la comunidad propietario y/o poseedor, de forma libre y voluntaria, sin que medie presión alguna, asume y declara de forma expresa la decisión de ceder el terreno en forma gratuita en favor de la comunidad, con una superficie de xxx m2, a fin de que esto sea aprovechado para la ejecución de las obras del proyecto de riego en beneficio de la comunidad. Si no se diera ese fin o se diera un uso distinto al presente, el terreno volverá a su legítimo poseedor.

En este sentido, el propietario del terreno, las autoridades comunales y/o originarias en señal de conformidad y firmamos al pie de la presente acta.

ACTA DE CESIÓN DE TERRENO A TITULO GRATUITO

En la localidad de, del Municipio de, Provincia del departamento de, a los días del mes de de dos mil años, a horas 11:00 a.m., con la participación de autoridades originarias, secretario general de la comunidad de....., corregidor y sociedad civil de la localidad de, previo acuerdo y consenso se celebra la siguiente acta de cesión de lote de terreno, mediante el cual: el señor (a), con Cédula de Identidad Nro. expedida en, es legítimo (a) poseedor (a) de un lote de terreno con las siguientes características:

Ubicación: Municipio, localidad de

Con una superficie de: M2

Con las siguientes colindancias: Norte:....; Sur;....; Oeste....; Este:....;

Del cual la comunidad certifica la pacífica posesión del propietario, quien donará y/o cederá el predio antes descrito al Gobierno Autónomo Municipal de para que en ese terreno sea ejecutado el PROYECTO: “”.

Se deja constancias de que el lote de terreno objeto de la presente cesión, por uso y costumbres y conforme a la función social establecida en la Constitución Política del Estado las autoridades de la comunidad de certifican la pertenecía del lote de terreno a la comunidad de..... así como a la posesión legítima y pacífica del señor con Cedula de Identidad Nro. expedida en,

Por medio de la presente se establece y de que el lote de terreno objeto de la cesión solo podrá ser utilizado para la ejecución del PROYECTO: “”. Si no se diera a ese fin o se utilizará para distinto al convenio el terreno se revertirá a su legítimo poseedor.

Para tal efecto y señal de conformada suscriben la presente acta.